

RESPUESTA A LAS INQUIETUDES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO. 790

1. Con respecto al numeral “4.3. Requisitos para participar en la invitación”, solicitamos confirmar si se puede presentar una unión temporal como Proponente en el proceso.

Respuesta: Para esta convocatoria no se acepta la participación de proponente bajo la figura de uniones temporales o consorcios.

2. Con respecto al numeral “6.1. Experiencia del Proponente”, la Red Global de firmas de xxx (a la cual pertenecemos), es una estructura internacional que comparte estándares de calidad, metodologías y procedimiento, basados en valores comunes, que les permiten a sus miembros lograr una cooperación activa y dinámica en el desarrollo de los diferentes proyectos, compartiendo conocimiento, experiencias y capital humano, logrando así la prestación de servicios de altísimo valor y calidad, del cual el principal beneficiario es el cliente.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad se acepte la acreditación de experiencia a través de la Red Global de firmas de XXX.

Respuesta: Para esta convocatoria se podrá acreditar la experiencia de la casa matriz de la compañía que se presente como proponente, para lo cual se realizará la respectiva adenda.

3. Con respecto al numeral “6.1. Experiencia del Proponente”, considerando el tiempo establecido para presentar la propuesta, los criterios de cumplimiento de los requisitos de experiencia y la forma de calificación de la misma, solicitamos se permita emitir certificaciones por parte del Representante Legal del Proponente o presentar contratos con clientes del Proponente para acreditar la experiencia requerida. En el mismo sentido, se solicita revisar los dos últimos bullets de este numeral relacionados con el requerimiento de certificaciones de entrega a satisfacción, teniendo en cuenta que no necesariamente las contrataciones para este tipo de servicio en empresas de consultoría se cierran con la certificación solicitada.

Respuesta: No serán válidas las certificaciones suscritas por los representantes legales de las compañías proponentes para la acreditación de experiencia.

De otra parte, se aclara que la certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en el numeral 6.1 de los términos de referencia, de lo contrario no será tenida en cuenta. Esta modificación se publicará a través de la adenda respectiva.

Por último, se aclara que el requisito relacionado con “Certificación del cliente de entrega a satisfacción de los productos contratados” busca establecer si el contrato fue cumplido por el proponente. Así las cosas, este requisito de la certificación podrá validarse con otras expresiones que demuestren el cumplimiento del contrato.

4. Con respecto al numeral “6.1. Experiencia del Proponente”, los honorarios acordados con contratantes suele ser información confidencial. En este sentido, cordialmente se solicita eliminar el bullet relacionado con este tipo de información en la información mínima a relacionar con respecto a cada experiencia.

Respuesta: Teniendo en cuenta que el valor de los contratos no será objeto de evaluación por parte del Banco, se aclara que las certificaciones a través de las cuales se acrediten la experiencia, no deberán contener el valor de los contratos, modificación que se realizará en la adenda respectiva.

5. Con respecto al numeral “6.2 Equipo de trabajo”, cuando se hace referencia a experiencia en fondos de capital privado, confirmar si esto incluye proyectos en los cuales el contratante es un fondo de capital privado. Esto considerando que los servicios solicitados corresponden a los de un proyecto tipo consultoría, con lo cual entendemos que sería razonable asumir que la experiencia en proyectos para fondos de capital privado es relevante.

Respuesta: Si es válida la experiencia del equipo a través del desarrollo de proyectos contratados por un fondo de capital privado.

6. Con respecto al numeral 6.5. Propuesta económica”, por favor confirmar el valor indicado como monto máximo para el valor de la propuesta el cual entendemos que se estima con base en el alcance propuesto, el equipo requerido y el equipo necesario para desarrollar el alcance y el cronograma de entregables propuesto.

Respuesta: como se indica en los términos de referencia, el valor de la propuesta no podrá superar la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) más IVA.